CONTRATO No.	N. º MP-2348-2024
CONTRATISTA	OLGA MILENA NIETO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.782.245 de Palmira - Valle, quien actúa como propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA
OBJETO	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO E HIDRATACION) DESTINADO A LOS GRUPOS DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PARTICIPAN EN OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"
SUPERVISOR	TC ® LUDWING JAIMES RISCANEVO SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000)
FORMA DE PAGO	En pagos a través de actas parciales, previa presentación de facturas, correspondientes de acuerdo al suministro de raciones entregadas, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	será de 40 días calendario y/o hasta agotar presupuesto, sin superar la vigencia fiscal 2024
VALOR DE LA ADICIÓN:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
TIEMPO DE LA PRORROGA:	N/A
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	13 DICIEMBRE DE 2024

- **CONSIDERACIONES**:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de Prestación de Servicios N° MP- 2348-2024, por parte de la Supervisora TC.(RA) Ludwing Jaimes Riscanevo - Secretario de Seguridad y Convivencia cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO E HIDRATACION) DESTINADO A LOS GRUPOS DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PARTICIPAN EN OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA celebrado entre la empresa OLGA MILENA NIETO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.782.245 de Palmira - Valle, quien actúa como propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA, identificada con Matrícula No: 118033, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de adición en valor.

- **ANTECEDENTES DEL CONTRATO:**

1. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, *"2. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de inseguridad que más afectan al Municipio, promoviendo la participación de las diferentes Dependencias y entidades del mismo, las organizaciones sociales y el sector privado. 3. Apoyar, articular, evaluar y supervisar la intervención de los diferentes organismos e instituciones responsables de la seguridad del Municipio. 4. Realizar acciones tendientes a la coordinación interinstitucional para el mantenimiento del orden público en el Municipio, por intermedio de la fuerza pública y demás organismos de seguridad. 5.Formular, coordinar y evaluar estrategias integrales de seguridad con la participación de las instituciones en dicha materia en el Municipio. 6.Gestionar recursos ante el Gobierno Nacional y los organismos de cooperación internacional para proyectos orientados a la preservación del orden público. 7.Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos."*

2. Que dentro de los fines del Municipio y cada una de sus dependencias está la de satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, en razón a ello, se deben utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar la prestación de servicios objeto, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

3. Que en atención a la necesidad de contar con una persona natural o jurídica competente para desarrollar las actividades, se publicó la invitación pública y demás documentos del proceso de selección de mínima cuantía número No. MP-MC-SSYC-S-095-2024 y como resultado de ello, el día 18/11/2024 se procedió a aceptar la oferta del oferente que cumplió con todos los requerimientos del proceso. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero N. MP- 2348-2024., cuyo objeto corresponde a : "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO E HIDRATACION) DESTINADO A LOS GRUPOS DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PARTICIPAN EN OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" , EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CONTRIBUCION AL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ACTIVIDAD 4: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN COMODATO", por un valor de OCHENTA Y CUATRO

MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000),incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración ,ejecución y liquidación del contrato.

4. Que el día 22/11/2024, el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato No MP- 2348-2024 con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2024.
5. Que a la fecha del presente informe, el contrato se ha ejecutado en un 63.92%, de las actividades y tiempo inicialmente contratado.
6. Que actualmente el contrato se encuentra vigente, puesto que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2024.
7. Que el contrato se ha cumplido y desarrollado según las obligaciones pactadas.
8. Que de acuerdo al Objeto del Contrato, desde el 22/11/2024, se han realizado las siguientes actividades:
 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En cumplimiento del objeto, el Contratista, se obliga para con el Municipio de Palmira, – Secretaria de Seguridad y Convivencia de Palmira a: 1) Suministrar la cantidad de menús requeridos, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 2) El contratista deberá realizar la entrega de los menús requeridos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato teniendo en cuenta que los alimentos se suministrarán conforme a los requisitos técnicos, en atención al requerimiento efectuado por la entidad beneficiaria. 3) Preparar y entregar los menús que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 4) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 5) El personal destinado para la ejecución del contrato debe tener Certificado de Manipulación de Alimentos. (Éste requisito se deberá acreditar al supervisor del contrato, y demás requisitos descritos en el Capítulo III de la RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas). 6) Firmar el requerimiento que le haga el supervisor del contrato al coordinador del proyecto de las raciones alimentarias, indicando la fecha en que se prestó el servicio. 7) La preparación de los alimentos deberá hacerse en las instalaciones físicas del restaurante y/o sitio ofrecido por el contratista, el cual debe estar ubicado en la ciudad de Palmira, teniendo en cuenta que debe garantizar las condiciones locativas y de dotación que se requieren para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación. 8) Entregar los alimentos en los horarios y lugares establecidos según el requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en todo caso los horarios serán los siguientes: ✓ Desayuno desde las 07:00 hasta las 09:00 horas. ✓ Almuerzos desde las 12:00

hasta las 14:00 horas. ✓ Cena desde las 18:00 hasta las 20:00 horas ✓ Refrigerios: En el horario que se requiera, diferente al horario determinado para el desayuno, almuerzos y cena. ✓ Hidratación: Cuando se requiera, previa solicitud del supervisor del contrato. 9) Estandarizar porciones de alimentos durante el servicio, garantizando las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas. 10) Garantizar tiempos máximos de respuesta a cada requerimiento de suministro de alimentación, con niveles de servicios adecuados así: en los servicios de alimentación a la mesa no mayor a 10 minutos, servicios a domicilio en zona urbana no mayor a 30 minutos y servicio a domicilio en la zona rural no mayor a 45 minutos. 11) Entregar informe mensual sobre la ejecución de las actividades contractuales, con los respectivos soportes (registro fotográfico y planillas de entrega de las raciones alimentarias teniendo en cuenta los formatos establecidos por la entidad contratante). 12) El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 13) Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los alimentos a suministrar. 14) Promover la economía local mediante la compra de productos perecederos a pequeños productores agrícolas que suministran productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región. Entiéndase las compras locales como sinónimo de compras de productos colombianos en y del Municipio y Departamento, las cuales se avalarán a través de copia de facturas de la compra realizada a un productor local y será entregada mensualmente al supervisor del contrato para la respectiva verificación. 15) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 el contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos, y se acreditará de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del citado Decreto. 16) El contratista deberá garantizar el suministro de alimentación a los uniformados que se encuentran prestando el servicio en diferentes operativos de estricta presencialidad, por tal motivo el contratista deberá realizar las entregas en los lugares requeridos por el supervisor del contrato, sin que con ello se generen costos adicionales. 17) Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del presente contrato

- **ESTADO FISCAL DEL CONTRATO**

Que el contratista OLGA MILENA NIETO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.782.245 de Palmira - Valle, propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA, no ha presentado aun cuenta de cobro, sin embargo, la secretaria teniendo en cuenta lo ejecutado hasta el momento estima un avance de ejecución del 60% y el pago correspondiente está sujeto a la entrega de la cuenta de cobro.

Que el contratista tiene pendiente por radicar cuenta por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($54.400.000) MCTE.

Así las cosas, el estado fiscal del contrato, es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		$84.000.000,000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$00	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 84.000.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$0
SUMAS IGUALES	$84.000.000	$84.000.000

- **AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Que conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (60%) de avance en su ejecución.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP- 2348-2024, dejo constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación, se relaciona los hechos que sustentan la adición en valor:

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, modificado por el Decreto No. 034 del 9 de febrero del 2024, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Contratación Pública, las cuales son:
"1. Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la participación comunitaria y la organización democrática, moderna, participativa y representativa en el municipio.
2. Diseñar, implementar, evaluar y mantener el Sistema de Información de orientación y Atención al ciudadano para la gestión y la participación, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnologías, innovación y ciencia) y las demás Dependencias de la Alcaldía.

3. Implementar, mantener y prestar el servicio en el Centro de Atención al Ciudadano, a fin de dar respuesta con celeridad y efectividad a los diferentes requerimientos de los mismos.
4. Generar y ejecutar estrategias de atención al ciudadano.
5. Coordinar y hacer seguimiento a la percepción y evaluación de la satisfacción de la comunidad frente a los servicios ofrecidos por la entidad, para la toma de acciones pertinentes.
6. Hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la comunidad dirigidas a cada una de las Dependencias de la Administración Municipal, velar por su adecuada respuesta.
7. Coordinar con la Secretaría de Planeación y con las demás Dependencias de la Alcaldía, la participación ciudadana y el control social en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y en la rendición de cuentas de la administración.
8. Promover, capacitar y apoyar el desarrollo integral de las organizaciones comunales y comunitarias del Municipio para facilitar su interlocución con la Administración Municipal, así como adelantar acciones tendientes para dar a conocer la oferta de programas y servicios de cada una de las Dependencias de la alcaldía.
9. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la elección, aprobación, inspección, control y vigilancia de las actuaciones de las Juntas Administradoras Locales, Asociaciones de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y demás entes comunales que surjan en la jurisdicción territorial de Palmira.
10. Fomentar la cultura ciudadana en articulación con las organizaciones sociales.
11. Coordinar con la Secretaría de Planeación los procesos de participación ciudadana sobre necesidades y prioridades del proyecto de presupuesto participativo.
12. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad relacionadas con los grupos de interés y el cliente (comunidad) y contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión Integrado.
13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
14. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
15. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
16. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
17. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio."

Así las cosas, el 12 de Diciembre de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ciudadana aún conforme a la reunión realizada entre el Secretario de Seguridad y Convivencia del municipio en calidad de supervisor y el comandante de estación JONATHAN HERNANDEZ, evidenciaron la necesidad de adicionar en dinero el contrato, teniendo en cuenta que a mediados del mes de diciembre, debido a la temporada, se incrementaron las acciones para garantizar la protección de la ciudadanía, por lo tanto se envían al municipio mayor cantidad de efectivos de policía que llegan para brindar apoyo en la seguridad del municipio.

Que el contrato se ha venido ejecutando, cumpliendo con todos los compromisos adquiridos en el contrato, y al momento de la celebración del presente otro si se ha ejecutado en un 60%, aunque el proponente no ha presentado cuenta de cobro. La ejecución financiera se estima en el mismo porcentaje, por lo que es necesario garantizar que se pueda proveer el servicio de alimentación acordado con la Policía Nacional, hasta finales del mes de diciembre de 2024.

Con base en lo anterior, es necesario adelantar una adición en dinero al contrato con el fin de dar cumplimiento a este nuevo requerimiento mediante la suscripción de otro si, con el propósito de poder atender los costos adicionales, manifestados por parte de la Policía Nacional a través del comandante de estación, esta solicitud de igual manera fue justificada por el TC.(RA) Ludwing Jaimes Riscanevo - Secretario de Seguridad y Convivencia en calidad de SUPERVISOR del contrato de prestación de servicios N° MP-2348-2024 mediante justificación estima conveniente adicionar en valor el contrato en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) para cubrir la necesidad.

La adición en valor al contrato de prestación de servicios, es esencial para asegurar la participación de la Policía nacional en el temporada decembrina con un mayor pie de fuerza para que las acciones encaminadas a la seguridad se desarrollen de una manera más eficiente, por lo tanto es necesario garantizar los recursos para atender adecuadamente a los miembro policiales que llegan por la temporada al Municipio, como respaldo de las acciones encaminadas a la seguridad y con ello anticipar y superar cualquier limitación derivada del contrato inicial.

- **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

1. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).

2. Que además se destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)”.

3. Que el manual de contratación indica en el numeral 16.2.1. lo siguiente:

 "ADICIÓN. Es aquella modificación que se realiza al alcance y valor del contrato, la cual procede cuando en el desarrollo del mismo, surge la necesidad de incluir elementos que resultan esenciales y necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado. Dentro de las adiciones, se deben acatar las siguientes disposiciones: • Las obras, bienes o servicios objeto de la adición deben contar con una disponibilidad presupuestal previa y suficiente. • El valor a adicionar no puede superar el límite máximo del 50 % del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. • La Adición del contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución las mismas condiciones enunciadas en el presente Manual…"

4. Que la presente adición cumple con el límite establecido en la norma "Ley 80 de 1993, Articulo 40… Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

5. Que el contrato se encuentra vigente en su plazo y saldo presupuestal.

- **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**

Considerando que según la necesidad expuesta, es necesario adicionar el valor del contrato en VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), cuyo valor contractual total ascendería a CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000)

Que el valor de la adición se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. número 4031 de fecha 10/12/2024 Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; servicios de alojamiento; servicios de Suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, por valor de veinte millones de pesos ($20.00.000,00)

- **SOLICITUD**

Se solicita adicionar el valor del contrato en VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), cuyo pago se realizara en UN ACTA FINAL

De igual manera, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

TC. (RA) LUDWING JAIMES RISCANEVO
Secretario de Seguridad y Convivencia
SUPERVISOR

Proyectó: Cleopatra Sanchez Charria – Abogada Contratista
Revisó: Ludwing Jaimes Riscanevo - Secretario De Seguridad Y Convivencia
Aprobó: Ludwing Jaimes Riscanevo - Secretario De Seguridad Y Convivencia